



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LO SUCESIVO EL "IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE EL "TEDF" REPRESENTADO POR EL DR. ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO PRESIDENTE, Y EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL "INMUJERES DF" REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. TERESA DEL CARMEN INCHÁUSTEGUI ROMERO, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ LAS "PARTES", MISMAS QUE FORMULAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "IEDF" a través de su representante que:
 - I.1 De conformidad con los artículos 41, párrafos segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante el "CÓDIGO", el "IEDF" está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es autoridad electoral responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal, de carácter permanente, profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal; su competencia se establece en la Constitución Política, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal y el "CÓDIGO" y demás leyes aplicables al caso concreto.
 - I.2 El 20 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el "CÓDIGO", que establece en su Libro Segundo, las disposiciones que norman su organización y funcionamiento. Asimismo, el 30 de junio de 2014, se publicó por el mismo medio el Decreto por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este ordenamiento.
 - I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 3, párrafos segundo y tercero del "CÓDIGO", la interpretación del ordenamiento legal se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. Asimismo se establece que las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, transparencia y objetividad.
 - I.4 Los artículos 7, fracción VII y 9, fracción VII y 10 del "CÓDIGO" refieren que son derechos de los ciudadanos del Distrito Federal, tener acceso a la igualdad de

f



oportunidades y a la paridad. Asimismo establece que la democracia electoral en el Distrito Federal tiene como fines, entre otros, garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular, por otro lado, el "IEDF" como autoridad electoral, tiene competencia para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

- 1.5 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al C. Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente, y a las y los ciudadanos, Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Dania Paola Ravel Cuevas, Gabriela Williams Salazar, Olga González Martínez, Carlos Ángel González Martínez y Pablo César Lezama Barreda, como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el Distrito Federal; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del "IEDF", rindieron la protesta de ley.
- 1.6 De acuerdo a los artículos 21, fracciones I, III y V y 25, párrafo primero del "CÓDIGO", el "IEDF" se integra entre otras instancias, por el Consejo General como su órgano superior de dirección, así como por Órganos Ejecutivos y Técnicos entre los que se encuentra la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
- 1.7 Conforme a lo establecido en el artículo 46 BIS, fracciones V, VI y VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, corresponde a la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, supervisar el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales que el "IEDF", tenga en materia de derechos humanos e igualdad de género; promover los mecanismos para implementar programas, actividades, foros, eventos y estudios de investigación relacionados con la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la igualdad de género en el ámbito político-electoral, así como fomentar la vinculación con organismos nacionales e internacionales especializados en derechos humanos e igualdad de género.
- 1.8 En términos del artículo 58 fracción II, del "CÓDIGO", corresponde al Consejero Presidente del "IEDF", suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración con los órganos de gobierno del Distrito Federal, autoridades federales y estatales, órganos autónomos, instituciones educativas y organizaciones civiles.
- 1.9 Según lo dispuesto por el artículo 67, fracciones I y X del "CÓDIGO", el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, la de representar legalmente al "IEDF", así como firmar conjuntamente con el Consejero Presidente los Convenios de apoyo y colaboración que celebre el "IEDF".



- I.10 En Sesión Extraordinaria del Consejo General del “**IEDF**”, celebrada el 27 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo ACU-080-14, se aprobó el nombramiento del Lic. Rubén Geraldo Venegas, como Secretario Ejecutivo.
- I.11 En términos del artículo 43, fracción IX del Reglamento Interior del “**IEDF**” la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos tiene la atribución de formular, revisar o en su caso, validar en sus aspectos jurídicos los convenios y contratos en los que el “**IEDF**” sea parte.
- I.12 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.
- II. Declara el “**EL TEDF**” a través de su representante que:
- II.1 En conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el diverso 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de acuerdo con los artículos 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 143 de “**EL CÓDIGO**”, es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional especializada para la solución de controversias en materia electoral en el Distrito Federal, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana, se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad.
- II.2 Según lo dispone el artículo 17 de “**EL CÓDIGO**”, “**EL TEDF**” se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal; las Leyes Generales de la materia; el Estatuto de Gobierno; la Ley Procesal Electoral y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos del Distrito Federal. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
- II.3 Con base en el artículo 151 de “**EL CÓDIGO**”, corresponde al Senado de la República designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los Magistrados/as Electorales en los términos de la Ley General, por lo que el seis de octubre de dos mil catorce, tomaron protesta ante el Senado de la República los 5 Magistrados/as que integran el Pleno de “**EL TEDF**”.
- II.4 En conformidad con los artículos 150 y 158 de “**EL CÓDIGO**”, el Pleno de “**EL TEDF**”, es el órgano superior de dirección, y se integra por 5 Magistrados/as, uno de los cuales funge como su Presidente, por lo que en sesión pública del catorce de octubre de dos mil catorce, fue electo de entre los Magistrados/as el Dr. Armando Hernández Cruz como su Presidente quien rindió la protesta de ley.
- II.5 Con fundamento en el artículo 162, fracción XI de “**EL CÓDIGO**”, es atribución del Magistrado Presidente, suscribir convenios de colaboración con otros organismos y autoridades, e informar de ello al Pleno.
- II.6 En conformidad con el artículo 182 de “**EL CÓDIGO**”, el Centro de Capacitación de “**EL TEDF**”, por conducto de su titular, tiene a su cargo la planeación, organización y ejecución de todo tipo de actividades académicas y de investigación sobre Derecho electoral, sobre su

4



rama procesal, disciplinas afines y cualquier otra que resulte necesaria para su buen funcionamiento; sus actividades tienen por objeto desarrollar la formación profesional del personal de "EL TEDF", así como contribuir a la creación de la cultura de la democracia y legalidad para la ciudadanía del Distrito Federal.

II.7 En términos de lo que establecen los artículos 173, fracción VII de "EL CÓDIGO" y 53, fracción III, inciso b) del Reglamento Interior de "EL TEDF" corresponde a la Dirección General Jurídica por conducto de su titular, preparar los proyectos de convenios de apoyo y colaboración que le solicite el Magistrado Presidente, formular, revisar y validar conforme a las disposiciones legales aplicables, los proyectos de contratos y convenios que celebre "EL TEDF"; así como llevar un registro para su control.

II.8 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Magdalena número 21, colonia del Valle, delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, página electrónica www.tedf.org.mx.

III. Declara el "INMUJERES DF" a través de su representante que:

- III.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 97, 98, 99 y 100, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 2º de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
- III.2 De conformidad con los artículos 4 y 8 fracciones I, II, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII y XXXII de la Ley del Instituto de Mujeres del Distrito Federal, el objeto general del Instituto es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos público y privado así como diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018 y los que de éste se deriven, así como la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, particularmente, impulsar el establecimiento de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y niñas, que habitan o transitan en la Ciudad de México.
- III.3 Su Directora General Doctora Teresa del Carmen Incháustegui Romero, fue designada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, en términos de lo previsto por el artículo 67, fracción V, 87, 97, y 103 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 53, 54, fracción I y 71, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 16, 17, 18 y 19 de la de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
- III.4 La Doctora Teresa del Carmen Incháustegui Romero, en su carácter de Directora General, está facultada para suscribir el presente Convenio marco de colaboración según lo dispuesto en los artículos 54 fracción I y 71 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 18, fracción I de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y 22, fracciones I, XVII y XX, inciso a) del Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.



III.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente Convenio, el ubicado en la calle de Tacuba No. 76, quinto piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, Distrito Federal.

IV. Declaran las "PARTES" que:

- IV.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio;
- IV.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, y
- IV.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio para el desarrollo de programas de cooperación interinstitucional y realización de actividades conjuntas, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que las "PARTES", conjuguen esfuerzos para la implementación y seguimiento del *Observatorio de Participación Política de las Mujeres de la Ciudad de México*, en lo sucesivo el "OBSERVATORIO", el cual tendrá como finalidad establecer las líneas de acción pertinentes para dar seguimiento a los avances de la participación política de las mujeres en la Ciudad de México para incidir en la generación y mejora de políticas públicas que contribuyan a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres en la vida pública democrática.

SEGUNDA. RESPONSABLES OPERATIVOS. Las "PARTES" establecen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de la actividad a que se refiere el mismo, sean designados como responsables operativos las y los funcionarios que se precisan a continuación.

- | | |
|--------------------------|---|
| a) Por el "IEDF" | El o la titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral |
| b) Por el "TEDF" | El o la titular de la Dirección del Centro de Capacitación |
| c) Por el "INMUJERES DF" | El o la titular de la Dirección de Fomento y Concertación de Acciones |

Las atribuciones de los Responsables Operativos serán las siguientes:



- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento del objeto de este instrumento;
- b) Coordinar la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente Convenio, y
- c) Las demás que acuerden entre ellos para el correcto desarrollo y cumplimiento del presente instrumento.

Para efecto de lo anterior, se establecerá un Reglamento en el cual se dispondrán los mecanismos de comunicación e interacción y las demás actuaciones a emprender para cumplir con el objeto de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las "PARTES" convienen en realizar de manera enunciativa más no limitativa, en sus respectivos ámbitos de competencia, las acciones siguientes:

- a) Generar información organizada, sistematizada y actualizada sobre la participación política de las mujeres en los procesos electorales locales y en general de participación ciudadana.
- b) Abrir espacios de análisis y discusión para fomentar políticas públicas que promuevan la participación y representación política de las mujeres.
- c) Fomentar la investigación y la elaboración de documentos de diversa índole que guarden relación con los fines del "OBSERVATORIO".
- d) Proponer, desarrollar y poner en marcha proyectos que determinen "LAS PARTES" relacionados con el objeto del presente Convenio.
- e) Establecer un plan conjunto donde se propongan y establezcan, de común acuerdo, fechas, objetivos específicos, sedes, entre otros.
- f) Calendarizar las actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio
- g) Reconocerse en sus informes e intervenciones públicas la participación conjunta en las acciones que realicen, con base en el presente convenio
- h) Evaluar los alcances y resultados de las acciones y programas materia del presente Convenio y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran para su debido cumplimiento
- i) Reconocer que las personas Responsables Operativas designados por cada una de las "PARTES" serán las encargadas de dar estricto cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo la coordinación de los trabajos y la planeación de las actividades señaladas en esta cláusula.

CUARTA. PROGRAMA DE TRABAJO. Anualmente se elaborará y aprobará entre las "PARTES" un Programa de Trabajo del "OBSERVATORIO" en el que se especificarán las acciones, temporalidad, responsables, obligaciones y el alcance de las acciones para el cumplimiento del objetivo general, atendiendo la estrategia y la metodología planteada en el Anexo Uno.

QUINTA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN. En ningún caso podrá ser materia de colaboración académica entre las "PARTES" el estudio o dictamen de asuntos



jurisdiccionales o administrativos en trámite, que a las mismas les corresponda o les haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en el ejercicio de su competencia.

SEXTA. COMUNICACIONES. Las **"PARTES"** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en su respectivo apartado de Declaraciones; también podrán ser vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

SÉPTIMA. ASPECTOS FINANCIEROS. El presente Convenio no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las **"PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las **"PARTES"** reconocerán en todo caso el crédito que como autores de una obra intelectual les corresponda, las **"PARTES"**, en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos institucionales que se celebren.

Las **"PARTES"** acuerdan que, en caso de que fuese necesario realizar publicaciones pertinentes para cumplir con el objeto del presente instrumento, por instituciones o personas ajenas a ellas y que las mismas consintieran en ceder sus derechos, se deberá cumplir con lo establecido en los artículos 30, 31 y 33 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, los derechos patrimoniales que se generen con motivo de los trabajos por encargo derivados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya encargado o encomendado, de conformidad con los artículos 83 y 83 Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las **"PARTES"**, no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las **"PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión de alguna de las **"PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

9



DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las "PARTES" convienen que los compromisos derivados del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de los mismos realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las "PARTES" convienen mantener la clasificación de la información que tenga el carácter de reservada o confidencial a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, aplicable a cada una de ellas.

Asimismo, las "PARTES" acuerdan que los datos personales recabados en la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula Tercera de este Convenio, serán integrados en los Sistemas de Datos Personales de quien los recabe y podrán ser cedidos entre las mismas en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre las "PARTES", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. La vigencia del presente Convenio será por tiempo indeterminado e iniciará a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a las otras, notificándolo con al menos treinta días hábiles de anticipación y en tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que aquellas actividades derivadas del presente acuerdo de voluntades que se hayan iniciado antes de la fecha que se pretenda consumir el presente instrumento, deberán respetarse, desarrollarse y concluirse satisfactoriamente.

DÉCIMA QUINTA. NEUTRALIDAD. Las "PARTES" acuerdan que las actividades referidas en el presente clausulado estarán exentas de elementos religiosos, discriminatorios y partidistas, y que en ellas no se utilizarán colores y lenguajes que motiven la interpretación de proselitismo.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. El presente convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, las "PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos, lo cual deberá formalizarse por los respectivos representantes. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico formando parte integral del mismo.



Leído el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de enero del año 2016.

POR EL "IEDF"

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "TEDF"

DR. ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR EL "INMUJERES DF"

DRA. TÉRESA DEL CARMEN INCHÁUSTEGUI ROMERO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGA DE HONOR

LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte integral del Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado entre el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal y el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, documento que consta de nueve fojas útiles con texto únicamente en el anverso, de fecha 29 de enero de 2016.



**Proyecto de Observatorio de Participación Política de las
Mujeres en la Ciudad de México**

Enero de 2016

Contenido

I. Presentación.....	3
II. Antecedentes.....	4
III. Objetivos.....	6
IV. Instituciones y población involucrada.....	7
V. Componentes temáticos.....	9
VI. Marco conceptual.....	10
VII. Metodología de trabajo.....	13
VIII. Estructura del Observatorio.....	15
IX. Plan de Comunicación del Observatorio.....	17

I. Presentación

El presente documento corresponde al proyecto del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México (OPPMCM). En respuesta al reconocimiento de que la participación política de las mujeres presenta obstáculos que impiden el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, lo cual se refleja en el difícil acceso a los cargos de representación y de toma de decisiones, limitando su participación activa en el ámbito político y público así como su desarrollo humano, y por lo tanto debilita a la democracia.

Para cualquier problema público -y en este caso para el problema de la desigualdad de género en el ámbito de la participación política-, un elemento fundamental es la información desde su recopilación, acceso, sistematización y análisis, para realizar diagnósticos adecuados basados en evidencias, orientados entre otros asuntos, al análisis y generación de propuestas de modificación de acciones o políticas públicas que contribuyan a resolver el problema.

Si bien este problema en México y sus entidades ha sido documentado por instituciones y organizaciones de la sociedad civil en los ámbitos nacional e internacional, se ha identificado que los datos existentes se centran principalmente en los resultados y no en los procesos.

En este sentido, el OPPMCM busca contribuir a generar información que abarque los procesos de participación política y ciudadana de las mujeres, y con ello impulsar desde el inicio acciones para prevenir las prácticas que obstaculizan sus derechos político-electorales; con el fin último de fortalecer su ejercicio y la democracia en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior, se describe a continuación el proyecto, mismo que atiende los principios de democracia electoral, igualdad de género, derechos humanos, acceso a la información, y transparencia de los procesos electorales y las políticas públicas.

II. Antecedentes

Los tres Poderes de la Unión, en el ámbito federal como en el local, tienen como objetivo separar las funciones de gobierno y equilibrar el poder protegiendo la democracia. En esta lógica, es que la legislatura saliente, en la reforma político-electoral del 2014 otorgó rango constitucional a la paridad en las candidaturas de la Cámara de Diputados, Senadores y Congresos estatales, culminando con la aprobación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

En esta tesitura es que reconociendo la importancia del papel de las mujeres en la participación política y en otros aspectos, resulta fundamental en este caminar hacia la igualdad sustantiva, en la que hombres y mujeres logren a partir del reconocimiento y respeto de las diferencias existentes entre los mismos, ejercer una ciudadanía efectiva.

Por lo anterior, en octubre de 2014 se dio a conocer la creación del "Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México", mediante un convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los cuales a nivel nacional son las instancias encargadas de velar por la protección de la participación política de la ciudadanía, buscando en este acto una sinergia que acorte las brechas de género existentes. Este mecanismo tiene como objetivo coordinar acciones para la generación de una política pública del Estado mexicano que impulse la participación de las mujeres en la vida pública y política en nuestro país.

En este ánimo las instituciones parte, retoman vía el citado convenio las siguientes acciones competentes a diversos ámbitos; todas ellas antecedentes importantes en la materia:

Poder Ejecutivo

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (Proigualdad).

Instituto Nacional Electoral

Concursos públicos

Reglamentos

Lineamientos

Integración de Organismos Públicos Locales Electorales

Poder Legislativo

Ley General de Partidos Políticos

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Poder Judicial

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Sentencias

Programas de Capacitación

Balance en Materia de Participación Política de Mujeres

Ahora bien, en lo que respecta a la Ciudad de México, específicamente en cuanto a la participación política de las mujeres, es de reconocer que tanto en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como en las Jefaturas Delegaciones, se ha alcanzado el porcentaje mínimo que las acciones afirmativas de carácter temporal han planteado como reto en los últimos años: 30%. A 2014, contábamos con 22 diputadas que representan el 33.3% de la Asamblea, 15 por el principio de mayoría relativa y 7 por el de representación proporcional; a la par, 5 de 16 delegaciones fueron encabezadas por mujeres (31.25%).

En la Ciudad de México, las mujeres representan el 53% de la población y en el mismo porcentaje, el Padrón Electoral y la Lista Nominal¹. En los procesos electorales se observa una proporcionalidad, con el 53% de votación registrada por mujeres en las elecciones de 2012.

Asimismo, las mujeres tienen una presencia importante en la organización de procesos de participación ciudadana. Por ejemplo, para la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2015, la integración de los Módulos de Consulta por Internet fue de 50%

¹ De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI e información de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal.

mujeres y 50% hombres (20 mujeres, 20 hombres), y de las Mesas Receptoras de Opinión fue 60% mujeres (1,075 mujeres, 717 hombres).

Los datos anteriores expresan que las mujeres, además de representar poco más de la mitad de la población de la Ciudad de México, tienen una participación activa directamente proporcional en los procesos democráticos. Sin embargo, éstas son apenas una parte del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, pues su complemento es el derecho a ser electas en los cargos de representación popular del ámbito político, así como la ocupación de puestos de toma de decisiones en el ámbito público.

En concordancia con lo antes expuesto, no pasa desapercibido que si bien la participación política de las mujeres en la Ciudad de México se ha incrementado paulatinamente, aún existen obstáculos que impiden el ejercicio pleno de sus derechos político-electoral, lo cual se refleja en el difícil acceso a los cargos de representación y de toma de decisiones, limitando su participación activa en el ámbito político y público, debilitando a la democracia.

El proyecto de OPPMCM busca sumarse como un mecanismo de coordinación institucional para establecer sinergias entre las instancias públicas responsables de impulsar la participación política y ciudadana de las mujeres y en corresponsabilidad con la academia, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos políticos y las personas especialistas en la materia, verifiquen, analicen y visibilicen las acciones y políticas públicas que son factores que directa e indirectamente influyen en las oportunidades y los obstáculos a los que las mujeres se enfrentan para participar en condiciones de igualdad.

III. Objetivos

III.1. Objetivo General: Conjugar esfuerzos con la finalidad de establecer las líneas de acción pertinentes para dar seguimiento a los avances de la participación política de las mujeres en la Ciudad de México, para incidir en la generación y mejora de políticas públicas que contribuyan a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres en la vida pública democrática.

III.2 Objetivos Estratégicos:

- 1) Impulsar el desarrollo de información estratégica para dar seguimiento y evaluar los avances en la materia.

- 2) Compartir y visibilizar las acciones de empoderamiento y promoción de la participación política y ciudadana a cargos de toma de decisión pública de las mujeres de cada institución.
- 3) Compartir información sobre la atención de los compromisos internacionales en materia de participación política de las mujeres de acuerdo a las competencias y facultades.
- 4) Impulsar sinergias para impactar positivamente en el número de espacios y calidad en la participación de las mujeres en política y toma de decisiones públicas.
- 5) Generar o realizar materiales de promoción y difusión de las acciones del OPPMDF
- 6) Monitoreo de los medios de comunicación en materia de participación política de las mujeres.
- 7) Brindar información sobre las formas de manifestación de la violencia política hacia las mujeres para su prevención.

IV. Instituciones y población involucrada

En el ánimo de las autoridades, por cumplir con la obligación de respeto y protección a los derechos humanos, es que se da paso a detectar áreas de oportunidad en las que al mirar desde la perspectiva de género se brinda la posibilidad de armonizar las diversas atribuciones y compromisos de la población involucrada. Mismos que para el funcionamiento del OPPMCM, se han organizado de la siguiente manera:

1. Integrantes permanentes: instancias públicas responsables de impulsar la participación política y ciudadana de las mujeres en la Ciudad de México.

- Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

2. Integrantes invitadas: instancias expertas en la materia convocadas por sus objetivos, trayectoria y reconocimiento a su trabajo, contribución e incidencia.

• **Instancias públicas:**

Instituto Nacional de las Mujeres.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Instituto de la Juventud del Distrito Federal.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

- **Instancias académicas:**

Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Programa de Posgrados en Políticas Públicas y Género.

Instituto Politécnico Nacional, Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género
Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Centro Interdisciplinario de Estudios de Género.

Universidad Autónoma Metropolitana.

Universidad Nacional Autónoma de México. Programa Universitario de Estudios de Género.

- **Organizaciones de la sociedad civil:**

Asociación Nacional Cívica Femenina (ANCIFEM).

Centro de Investigaciones para la Equidad, Política Pública y Desarrollo (CIPE)

Comunicación e Información de la Mujer (CIMAC).

Elige, Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, A.C. (ELIGE)

Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, A.C. (Incide Social).

Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, A.C. (ILSB)

Mujer, Ideas, Desarrollo e Investigación (MIDI).

Ouroboros Actitud Ciudadana A.C.

- **Especialistas independientes:**

Leticia Calvario Martínez.

Norma Angélica Aceves García.

Ricardo Ruiz Carbonell.

Yndira Sandoval Sánchez

- **Representaciones de los partidos políticos en la Ciudad de México.**

V. Componentes temáticos

Mujeres participando

Participación y representación política de las mujeres en la Ciudad de México (por grupos de población y zonas geográficas o sociodemográficas).

Otras formas de participación ciudadana.

Liderazgos políticos de las mujeres.

Partidos Políticos

Militancia.

Documentos básicos.

Plataformas Electorales.

Estructuras partidarias.

Presupuesto ordinario y etiquetado.

Fiscalización de recursos de los partidos políticos.

Elecciones

Campañas electorales.

Candidaturas.

Acciones afirmativas y paridad de género.

Déficit democrático en razón de género.

Presupuesto orientado a campañas.

Resultados electorales.

Normatividad y medios de protección de derechos político-electorales

Marco jurídico internacional, nacional y local.

Medios de Impugnación.

Acciones de inconstitucionalidad.

Mujeres y medios de comunicación

Notas periodísticas sobre la cobertura mediática de la participación de las mujeres.

Violencia Política contra las mujeres

Marco normativo aplicable.

¿Cómo identificar el acoso y la violencia política?

Instancias competentes para su conocimiento, prevención y atención.

Actividad legislativa.

Pronunciamientos.

VI. Marco conceptual

El OPPMCM es un mecanismo interinstitucional que busca conjugar esfuerzos para el establecimiento de líneas de acción que permitan dar seguimiento a los avances de la participación política de las mujeres en la Ciudad de México e incidir en la generación y mejora de políticas públicas que contribuyan a su empoderamiento político y a la igualdad sustantiva.

Su implementación y el desarrollo de sus acciones se enmarcan en la perspectiva de género. A continuación se exponen los conceptos más relevantes que dan sustento al OPPMCM, sin que se limite a éstos.

De acuerdo con la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres la **perspectiva de género** es <<... concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género >>. ²

Igualdad sustantiva que <<refiere a la idéntica titularidad y garantía de los mismos derechos fundamentales, independientemente del sexo de las personas que ostentan las titularidades. Esta definición pone el acento en la igualdad de los resultados de las políticas del desarrollo y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Lo que indica que

² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres*, México, Diario Oficial de la Federación, 14-11-2013. pp. 3.

el logro de la igualdad debe comenzar por desarrollar acciones afirmativas que nivelen las desigualdades históricas entre mujeres y hombres>>.³

Paridad de género la expresión democracia paritaria es reciente y su mayor impulso parece coincidir con la realización de la Conferencia de Atenas en 1992, en la cual se definió la paridad como la total integración, en pie de igualdad de las mujeres, en las sociedades democráticas, utilizando para ello las estrategias multidisciplinarias que sean necesarias (Zúñiga, 2005:1). El punto de partida de la reflexión hacia la paridad en el ámbito de la política ha sido la revisión del concepto de ciudadanía, bajo la consideración de que ésta se compone por igual de mujeres y hombres y, en consecuencia, ambos deben estar representados en porcentajes iguales en el sistema político. No se trata únicamente de cubrir una cuota mayor de cargos políticos a favor de las mujeres, sino de reconocer y respetar, de manera efectiva y en un sentido amplio, la igualdad entre mujeres y hombres.>.⁴

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el **empoderamiento** <<es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades>>.⁵

El empoderamiento se clasifica en diferentes tipos, entre los cuales se encuentran: el educativo, el psicológico, el económico y el político, este último se refiere a los <<procesos de organización política que refuercen actividades de las mujeres para organizar y movilizar cambios sociales>>.⁶

Déficit democrático con relación al género <<es el efecto provocado por una participación política desequilibrada entre mujeres y hombres que repercute en una disminuida legitimidad democrática. Una forma de romper con este déficit es por medio de

³ Arroyo, R., "Las normas sobre violencia contra la mujer y su aplicación. Un análisis comparado en América Central", *Glosario de Género*, 3ª ed., Instituto Nacional de las Mujeres, México 2013. P. 53.

⁴ Medina Espino Adriana. *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres. H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. LXI Legislatura. 1reim. 2010. pp. 25, 26.

⁵ *Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia*, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, www.diputados.gob.mx

⁶ Ugalde Benavente, Yamileth, op. cit. p. 40.

las acciones afirmativas, tales como la promoción de los derechos ciudadanos de las mujeres y las cuotas de participación política>>.7

Democracia paritaria <<Su planteamiento principal consiste en que no puede haber una democracia si ésta excluye de hecho a más de la mitad de su población. De tal suerte que la paridad se expone como un instrumento para la “[rei]vindicación política de las mujeres en el poder político y una exigencia de renegociación del contrato social”8... Dado que el objetivo de esta reivindicación es repartir de manera paritaria el poder político a través de la desconcentración del monopolio masculino del poder, se contempla la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres en el ejercicio del poder...>>.9

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (COIPEDF) en su artículo 274 señala que el **Proceso electoral local** <<... es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, este Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.>>10

De igual forma en el artículo 280 el COIPEDF establece que los **mecanismos de participación ciudadana** son <<... el plebiscito, el referéndum, las consultas ciudadanas, así como los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

El instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procesos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana.>>11

7 *Ibidem*. p. 27.

8 Cobo, Rosa, "Democracia paritaria y sujeto político feminista", *Glosario de Género*, 3ª ed., Instituto Nacional de las Mujeres, México 2013. P. 28.

9 *Ibidem*.

10 "Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal", en *Normativa Electoral Distrito Federal*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2014, pp. 263-264.

11 *Ibidem* p. 266.

VII. Metodología de trabajo

Para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del OPPMCM se realizarán las acciones que se describen para cada uno de los mismos.

Objetivo estratégico 1. Impulsar el desarrollo de información estratégica para dar seguimiento y evaluar los avances en la materia.

Identificar la situación de la participación política de las mujeres en la Ciudad de México en los diferentes cargos de elección popular y demás instrumentos de participación ciudadana, así como brindar información geoestadística que permita conocer su estado actual e histórico. Para poner a disposición de las instancias locales gubernamentales, la ciudadanía y la sociedad en general con el propósito de ser considerado en la toma de decisiones.

Documentar y monitorear las actividades legislativas, jurisdiccionales y administrativas que se realicen en materia de promoción de la participación política de las mujeres en el ámbito local.

Verificar el cumplimiento de los partidos políticos con lo estipulado en la normatividad para el siguiente proceso electoral local.

Impulsar la creación de indicadores estratégicos, diagnósticos, análisis, estudios e investigaciones con la información generada por el OPPMCM en colaboración con las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Objetivo estratégico 2. Compartir y visibilizar las acciones de empoderamiento y promoción de la participación política y ciudadana a cargos de toma de decisión pública de las mujeres de cada institución.

Cooperar en la implementación de acciones para el empoderamiento político de las mujeres y fomentar las buenas prácticas desarrolladas por cada una de las instituciones integrantes. Así como identificar las acciones llevadas a cabo por los partidos políticos para el fortalecimiento de liderazgos femeninos.

Organizar foros con instancias académicas, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en materia de empoderamiento político de las mujeres.

Objetivo estratégico 3. Compartir información sobre la atención de los compromisos internacionales en materia de participación política de las mujeres de acuerdo a las competencias y facultades.

Recopilar y publicar los compromisos internacionales que se han generado en la materia así como la información relevante de los mismos en el sitio electrónico del OPPMCM.

Promover el intercambio de experiencias en cuanto a cómo, cada una de las instancias, han atendido dichos compromisos para su debido cumplimiento.

Objetivo estratégico 4. Impulsar sinergias para impactar positivamente en el número de espacios y calidad en la participación de las mujeres en política y toma de decisiones públicas.

Fortalecer los vínculos interinstitucionales con el propósito de brindar información necesaria a la ciudadanía para la generación de políticas públicas que aumenten la participación de las mujeres.

Identificar recomendaciones para que la ciudadanía, actores e instituciones involucradas, impulsen cambios que impacten tanto en la legislación, procesos, proyectos, programas y políticas vigentes en materia de participación política de las mujeres.

Objetivo estratégico 5. Generar o realizar materiales de promoción y difusión de las acciones del OPPMCM.

Realizar material informativo en diferentes medios de difusión para acercar a la ciudadanía al ejercicio de los derechos político-electorales y las acciones a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Desarrollar herramientas de información y difusión del contenido del OPPMCM entre ellas, un sitio de internet y un boletín electrónico o blog de interés para la ciudadanía y población en general.

Objetivo estratégico 6. Monitoreo de los medios de comunicación en materia de participación política de las mujeres.

Dar seguimiento a las notas periodísticas publicadas en los medios de comunicación referentes a la participación política de las mujeres a nivel local; durante los procesos electorales y demás mecanismos de participación ciudadana.

Objetivo estratégico 7. Brindar información sobre las formas de manifestación de la violencia política hacia las mujeres para su prevención.

Informar sobre los avances que el gobierno de la Ciudad de México realice para atender las recomendaciones internacionales en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito político.

VIII. Estructura del Observatorio

Contará con una Dirección Ejecutiva conformada por las o los titulares del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal y el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal de entre quien se elegirá una Presidencia y una Secretaría Técnica, a definir por quienes la integren.

Y un Grupo de Trabajo compuesto por las representaciones de las instancias permanentes e invitadas.

Sesionará trimestralmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando existan asuntos que por su naturaleza deben ser tratados de manera inmediata, con el fin de proponer acciones conjuntas respecto de la participación política de las mujeres en la Ciudad de México y para la operación del OPPMCM.

Los gastos operativos que se requieran para el desarrollo de las acciones del OPPMCM. serán asumidos por la Dirección Ejecutiva.

La Dirección Ejecutiva tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Definir los criterios y periodicidad de ocupación de la Presidencia y la Secretaría Técnica.
- Establecer las particularidades de las reuniones o sesiones del Grupo de Trabajo del OPPMCM.
- Definir los roles y recursos de las y los involucrados.
- Proponer el Reglamento para el funcionamiento del OPPMCM.

- Proponer el Programa Anual de Trabajo.
- Proponer un Plan de Comunicación, que contenga los canales y periodicidad de las comunicaciones, así como el desarrollo técnico de la interfaz del OPPMCM.
- Organizar y coordinar las acciones del OPPMCM.
- Sistematizar la información del OPPMCM.
- Establecer contacto con las instituciones integrantes del OPPMCM y sus representantes.
- Diseñar y dar seguimiento al sitio electrónico del OPPMCM.
- Elaborar el boletín informativo.
- Realizar las minutas correspondientes a las reuniones de trabajo.
- Llevar a cabo eventos para difundir y promover el trabajo del OPPMCM.

Para el funcionamiento del Grupo de Trabajo del OPPMCM se proponen las siguientes líneas de acción:

- 1) Cada instancia participante deberá nombrar a una persona representante para asistencia al mismo, quien deberá tener la atribución para la toma de decisiones. Se sugiere que sean preferentemente las y los titulares de las áreas de género y/o participación política de cada institución. Solo podrá establecerse una representación por institución.
- 2) Las reuniones se realizarán con quórum de la mitad más uno de las y los integrantes, entre las que deben de estar presentes quienes ejercen la titularidad de la Presidencia y la Secretaría Técnica.
- 3) Las sesiones del Grupo de Trabajo se desarrollarán en la sede de la instancia que presida el OPPMCM.
- 4) Todos los acuerdos derivados de las reuniones se deberán asentar en minutas, las que serán firmadas por las integrantes de la Dirección Ejecutiva.
- 5) El OPPMCM contará con un sitio electrónico donde se visibilizarán las actividades realizadas por las instancias integrantes del Grupo de Trabajo.
- 6) Se podrán definir equipos de trabajo para dar seguimiento a las distintas temáticas del OPPMCM; para lo cual se nombrará a una institución responsable de entre las instancias permanentes e invitadas.

- 7) Los resultados de los equipos de trabajo se deberán presentar ante el grupo de trabajo.

IX. Plan de Comunicación del Observatorio

Una vez celebrado el Convenio de Colaboración Interinstitucional, se sugiere que la instancia sobre la que recaiga la Secretaría Técnica sea la vía principal de comunicación con el resto de las instituciones participantes, con la finalidad de garantizar la fluida, eficiente y clara comunicación entre las partes.

Cabe subrayar que el sitio electrónico del OPPMCM fungirá como el elemento principal de repositorio de la información e interfaz para la difusión de los contenidos.

En este sentido, se propone que la Dirección Ejecutiva presente al inicio de los trabajos un Plan de Comunicación, que contenga tanto lo señalado en el párrafo anterior y detallando los canales y periodicidad de las comunicaciones, como el desarrollo técnico de la interfaz del OPPMCM.